

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**ALCALDE**

D. ISIDORO GALLARDO ESTEBAN

**CONCEJALES**

D. MARIANO COLLADO GÓMEZ

D. LUIS NAVARRO VILLALBA

D<sup>a</sup> BEATRIZ ESTEBAN CARRASQUILLA

D. ALFONSO RICARDO VAQUERIZO BAUTISTA

D<sup>a</sup> MARIA BLANCA VAQUERIZO SOBRINO

D<sup>a</sup> ROSA MAGÁN QUINTAS

D. ALFREDO VILLALBA FLORES

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup> LUISA MARIA MAYO GARCIA

**NO ASISTE CON EXCUSA**

D. ANDRES POLONIO VILLALBA

En El Carpio de Tajo, siendo las 21:35 horas del día 30 de septiembre de 2020 se reúnen en el Salón de Sesiones, los señores relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Isidoro Gallardo Esteban asistidos de la Secretaria, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> Mayo García, de acuerdo con el siguiente ORDEN DEL DIA:

**1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Preguntados los presentes, si tienen algo que alegar al acta de la sesión anterior, manifiestan que no y la aprueban por unanimidad.

**2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE CAMINO DE BARRINCHES.-** Vista la propuesta de la Alcaldía que seguidamente se transcribe:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.-**

1º.- El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria de 15 de junio de 2020, aprobó inicialmente el cambio de calificación jurídica del bien inmueble siguiente:

801,928 ml., de camino de Barrinches, ubicado en el polígono 37 parcela 9001, referencia catastral 45037A037090010000EF, concretamente el que discurre entre las parcelas ubicadas en el polígono 37, parcela 1 y polígono 38, parcela 3 de El Carpio de Tajo.

2º.- El expediente fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 122 de 01/07/2020.

3º.- Durante el periodo de exposición pública, se presenta una alegación por D. Santiago Noriega Hormigos, mostrando su disconformidad con el cambio de trazado de camino por entender que lo primero que hay que hacer es deslindar la Cañada Real del Puente de La Puebla para comprobar si se va a ocupar la misma.

**CONSIDERACIONES**

Considerando que el expediente de cambio de alteración de la calificación jurídica de 801,928 ml., de camino de Barrinches, ubicado en el polígono 37 parcela 9001, referencia catastral 45037A037090010000EF, concretamente el que discurre entre las parcelas ubicadas en el polígono 37, parcela 1 y polígono 38, parcela 3 de El Carpio de Tajo, trae su base del expediente de calificación urbanística previa a la concesión de licencia de obras y actividad para “Parque solar fotovoltaico Portachuelo-Hive” en el polígono 37, parcelas 1 y 9001 y polígono 38, parcela 3, de El Carpio de Tajo, formulado por HIVE ENERGY LTD., hoy PORTACHUELO HIVE, S.L., y es previo al expediente de cambio de trazado de dicho camino en esos 801,928 ml. por ser esto necesario para la instalación.

Considerando que en la Resolución de 25/06/2019, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto (DOC-LM nº 134, de 10 de julio de 2019) se señala en su punto 4.2 que se deberá respetar la integridad de la vía pecuaria Cañada del Puente de la Puebla, con una anchura de 75,22 m., sin que el cerramiento ni las instalaciones de la planta puedan ocupar su superficie.

Considerando que en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo de 26 de febrero de 2020, se otorga calificación urbanística para la ejecución del proyecto, condicionando la misma, entre otras, al cumplimiento de la Resolución de 25/06/2019, anteriormente reseñada...y que tanto el vallado como el nuevo camino no afecte a la vía pecuaria.

Considerando que en el expediente de calificación urbanística consta en el proyecto presentado al efecto que el vallado de la instalación se hará a 37,5 metros de eje de la cañada real.

Considerando que las competencias sobre las vías pecuarias las ostenta la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que será la encargada de comprobar las afecciones que se puedan producir en la misma en el momento de ejecución de la instalación.

Consta en el expediente informe sobre las alegaciones presentadas emitido por el Secretaria-Interventora con fecha 02/09/2020 y de acuerdo con el mismo, se propone:

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación formulada al cambio de calificación jurídica del bien propiedad del Ayuntamiento consistente en 801,928 ml., de camino de Barrinches, ubicado en el polígono 37 parcela 9001, referencia catastral 45037A037090010000EF, concretamente el que discurre entre las parcelas ubicadas en el polígono 37, parcela 1 y polígono 38, parcela 3 de El Carpio de Tajo. presentada por D. Santiago Noriega Hormigos, por cuanto en el proyecto de Instalación de un parque solar fotovoltaico “Portachuelo-Hive” y su línea de evacuación, promovido por Hive Energy LTD, hoy Portachuelo Hive, S.L., se señala que el vallado de la instalación se hará a 37,5 metros del eje de la Cañada Real, siendo el organismo competente para delimitar estos extremos y cualquier otros que afecten a la vía pecuaria la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el expediente de desafectación del bien inmueble siguiente:

801,928 ml., de camino de Barrinches, ubicado en el polígono 37 parcela 9001, referencia catastral 45037A037090010000EF, concretamente el que discurre entre las parcelas ubicadas en el polígono 37, parcela 1 y polígono 38, parcela 3 de El Carpio de Tajo.

Alterando su calificación jurídica de dominio público a bien de carácter patrimonial.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de lo acordado.

Los señores Concejales, por unanimidad de los 8 miembros asistentes de los 9 que lo componen, cumpliendo, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta exigido por la legalidad vigente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación formulada al cambio de calificación jurídica del bien propiedad del Ayuntamiento consistente en 801,928 ml., de camino de Barrinches, ubicado en el polígono 37 parcela 9001, referencia catastral 45037A037090010000EF, concretamente el que discurre entre las parcelas ubicadas en el polígono 37, parcela 1 y polígono 38, parcela 3 de El Carpio de Tajo. presentada por D. Santiago Noriega Hormigos, por cuanto en el proyecto de Instalación de un parque solar fotovoltaico “Portachuelo-Hive” y su línea de evacuación, promovido por Hive Energy LTD, hoy Portachuelo Hive, S.L., se señala que el vallado de la instalación se hará a 37,5 metros del eje de la Cañada Real, siendo el organismo competente para delimitar estos extremos y cualquier otros que afecten a la vía pecuaria la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el expediente de desafectación del bien inmueble siguiente:

801,928 ml., de camino de Barrinches, ubicado en el polígono 37 parcela 9001, referencia catastral 45037A037090010000EF, concretamente el que discurre entre las parcelas ubicadas en el polígono 37, parcela 1 y polígono 38, parcela 3 de El Carpio de Tajo.

Alterando su calificación jurídica de dominio público a bien de carácter patrimonial.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de lo acordado.

**3º.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2020-2021.-** Vista la propuesta de la Alcaldía de 31/08/2020.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

**PRIMERO:** La aprobación del siguiente PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO:

#### **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO (PEF)**

##### **a) Causa del incumplimiento de la regla de gasto.**

	Gasto Computable 2018	Tasa referencia 2019	Aumentos y disminuciones (art. 12.4)	Límite regla de gasto 2019	Gasto computable liquidación 2019	Cumplimiento/ Incumplimiento regla de gasto
<b>AYUNTAMIENTO</b>	959.383,89	985.287,25	0,00	985.287,26	1.214.242,26	-228.955,00
<b>OAL</b>	765.138,48	785.797,21	0,00	785.797,22	864.380,88	-78.583,66
<b>TOTAL</b>	<b>1.724.522,37</b>	<b>1.771.084,46</b>	<b>0,00</b>	<b>1.771.084,48</b>	<b>2.078.623,14</b>	<b>-307.538,66</b>

La causa del incumplimiento de la regla de gasto responde a motivos más formales que reales, pues la situación de la Corporación es netamente positiva, como lo corroboran las diversas ratios de ahorro bruto, ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales, todos ellos positivos, así como el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**b) Previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.**

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de este Ayuntamiento, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, es la recogida en los cuadros siguientes:

**INFORMACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA**

Capítulo	Denominación	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
		Dchos.y Oblig. Reconocidas Netas	Proyección ppto.	Proyección ppto.
1	Impuestos Directos	614.789,19	575.455,54	575.677,52
2	Impuestos Indirectos	36.405,57	1.214.662,17	1.625.374,65
3	Tasas y otros ingresos	1.131.352,01	1.446.328,59	1.603.771,80
4	Transferencias Corrientes	495.301,55	684.811,17	716.152,14
5	Ingresos patrimoniales	11.754,93	9.802,25	10.096,32
6	Enaj. Inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias Capital	74.662,26	38.039,77	39.180,96
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS (Cap 1a 9)</b>	<b>2.364.265,51</b>	<b>3.969.099,49</b>	<b>4.570.253,40</b>
1	Gastos de Personal	1.253.726,60	1.297.463,79	1.331.715,19
2	Gast.en Bienes Corr. Y Serv.	774.281,99	804.137,10	834.286,83
3	Gastos Financieros	269,43	308,04	347,67
4	Transferencias Corrientes	12.911,07	12.654,14	10.465,80
6	Inversiones Reales	181.902,60	327.163,10	430.366,14
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL GASTOS (Cap 1a 9)</b>	<b>2.223.091,69</b>	<b>2.441.726,16</b>	<b>2.607.181,63</b>

**CALCULO DEL AHORRO NETO LEGAL Y DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

	Liquidación ejercicio 2019	Proyección presupuesto 2020	Proyección presupuesto 2021
	Derechos Reconocidos	Derechos Reconocidos	Derechos Reconocidos
<b>I. Impuestos Directos</b>	614.789,19	575.455,54	575.677,52
<b>II. Impuestos Indirectos</b>	36.405,57	1.214.662,17	1.625.374,65
<b>III. Tasas y otros Ingresos</b>	1.131.352,01	1.446.328,59	1.603.771,80
<b>IV. Transferencias Corrientes</b>	495.301,55	684.811,17	716.152,14
<b>V. Ingresos Patrimoniales</b>	11.754,93	9.802,25	10.096,32
<b>VI. Enajenación Inversiones reales</b>	0,00	0,00	0,00
<b>VII. Transferencias Capital</b>	74.662,26	38.039,77	39.180,96
<b>VIII. Activos Financieros</b>	0,00	0,00	0,00
<b>IX. Pasivos Financieros</b>	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.364.265,51</b>	<b>3.969.099,49</b>	<b>4.570.253,40</b>

	Obligaciones Reconocidas	Obligaciones Reconocidas	Obligaciones Reconocidas
I. Gastos de Personal	1.253.726,60	1.297.463,79	1.331.715,19
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	774.281,99	804.137,10	834.286,83
III. Gastos Financieros	269,43	308,04	347,67
IV. Transferencias Corrientes	12.911,07	12.654,14	10.465,80
VI. Inversiones Reales	181.902,60	327.163,10	430.366,14
VII. Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
VIII. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.223.091,69</b>	<b>2.441.726,16</b>	<b>2.607.181,63</b>
<b>Cálculo del déficit</b>			
Ingresos capítulos I al VII	2.364.265,51	3.969.099,49	4.570.253,40
Gastos capítulos I al VII	2.223.091,69	2.441.726,16	2.607.181,63
<b>Déficit (-)/ Superávit (+) del ejercicio</b>	<b>141.173,82</b>	<b>1.527.373,33</b>	<b>1.963.071,77</b>
<b>Ingresos corrientes</b>			
Ingresos corrientes	2.289.603,25	3.931.059,72	4.531.072,44
Gastos corrientes excluidos gastos financieros	2.040.919,66	2.114.255,03	2.176.467,82
Obligaciones corrientes financiadas con reman. Tesorería	0,00	0,00	0,00
<b>Ahorro bruto</b>	<b>248.683,59</b>	<b>1.816.804,69</b>	<b>2.354.604,62</b>
Anualidad teórica de las operaciones	7.285,98	28.981,02	6.725,52
<b>Ahorro neto legal</b>	<b>241.397,61</b>	<b>1.787.823,67</b>	<b>2.347.879,10</b>
Capital vivo de las operaciones de deuda	35.706,76	6.725,74	0,00
Ingresos corrientes	2.289.603,25	3.931.059,72	4.531.072,44
<b>Nivel de endeudamiento (%)</b>	<b>1,56 %</b>	<b>0,17 %</b>	<b>0,00 %</b>

De los cuadros anteriores se desprende que de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos en los ejercicios 2020 y 2021 permanece positivo el ahorro bruto y el ahorro neto, disminuyendo el capital vivo pendiente de amortizar así como el nivel de endeudamiento que se sitúa por debajo del 75%, aumentando las previsiones tendenciales de ingresos de 2020 y 2021 respecto de las de 2019, debido a se prevé la concesión de licencias de obra de presupuestos elevados, y aumentando las previsiones tendenciales gastos del ejercicio 2020 y 2021 de forma gradual y con contención.

**c) Descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registro extrapresupuestarios en los que se contabilizarán:**

La circunstancia que ha originado el incumplimiento de la regla de gasto, es meramente coyuntural y se corrige de manera automática en el ejercicio siguiente.

En definitiva se está ante una situación coyuntural que no precisa de la adopción de medidas estructurales previstas en la L.O., 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la medida consiste en la aprobación liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 en situación de equilibrio presupuestario y dentro de la variación del gasto computable.

**d) Previsiones de las variables económicas y presupuestarias de la que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basa estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del art. 15:**

De conformidad con lo señalado en los apartados b) y c) del punto primero del presente plan, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como la regla de gasto se van a cumplir con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 y 2021, extremo que se acredita en los siguientes cuadros:

➤ **Regla de gasto 2020**

Se verifica el cumplimiento del presupuesto de la anualidad 2020, sobre el cálculo de la regla de gasto, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Gasto computable de 2020, teniendo en cuenta los empleos no financieros de la liquidación del último ejercicio 2019.
- Variación de gasto computable para 2020: 2,9%.

	Gasto Computable 2019	Tasa referencia 2020	Límite regla de gasto 2020	Gasto computable liquidación 2020	Cumplimiento/ Incumplimiento regla de gasto
<b>AYUNTAMIENTO</b>	1.214.242,26	1.249.455,29	1.249.455,29	1.249.183,43	271,86
<b>OAL</b>	864.380,88	889.447,93	889.447,93	873.698,36	15.749,57
<b>TOTAL</b>	<b>2.078.623,14</b>	<b>2.138.903,22</b>	<b>2.138.903,22</b>	<b>2.122.881,79</b>	<b>16.021,43</b>

Del cuadro anterior se desprende que la liquidación de 2020 estima que cumplirá la regla de gasto con un margen de 16.021,43 €.

➤ **Regla de gasto 2021**

Se verifica el cumplimiento del presupuesto de la anualidad 2021, sobre el cálculo de la regla de gasto, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Gasto computable de 2020 teniendo en cuenta los empleos no financieros de la liquidación del último ejercicio 2020.
- Variación de gasto computable para 2021: 3,00%.

	Gasto Computable 2020	Tasa referencia 2021	Límite regla de gasto 2021	Gasto computable liquidación 2021	Cumplimiento/ Incumplimiento regla de gasto
<b>AYUNTAMIENTO</b>	1.249.183,43	1.286.658,93	1.286.658,93	1.286.591,88	67,05
<b>OAL</b>	873.698,36	899.909,31	899.909,31	899.574,03	335,28
<b>TOTAL</b>	<b>2.122.881,79</b>	<b>2.186.568,24</b>	<b>2.186.568,24</b>	<b>2.186.165,91</b>	<b>402,33</b>

Del cuadro anterior se desprende que la liquidación de 2021 estima que cumplirá la regla de gasto con un margen de 402,33 €.

➤ **Objetivo estabilidad presupuestaria 2020 y 2021**

➤ **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020 y 2021**

2020	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/necesidad de financiación
<b>AYUNTAMIENTO</b>	1.622.755,97	1.622.755,97	1.519.369,86	1.519.369,86
<b>OAL</b>	896.578,02	896.578,02	8.003,47	8.003,47
<b>TOTAL</b>	<b>2.519.333,99</b>	<b>2.519.333,99</b>	<b>1.527.373,33</b>	<b>1.527.373,33</b>

2021	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/necesidad de financiación
<b>AYUNTAMIENTO</b>	1.671.430,33	1.671.430,33	1.960.726,19	1.960.726,19
<b>OAL</b>	918.744,97	918.744,97	2.345,58	2.345,58
<b>TOTAL</b>	<b>2.590.175,30</b>	<b>2.590.175,30</b>	<b>1.963.071,77</b>	<b>1.963.071,77</b>

La liquidación del presupuesto de 2020 y 2021 genera una capacidad de financiación estimada de 1.527.373,33 € y 1.963.071,77 €, respectivamente.

➤ **Objetivo de deuda**

Este Ayuntamiento estima, que su situación a 31/12/2020 y a 31/12/2021 será la siguiente:

Ejercicio	2020	2021
<b>Capital vivo</b>	6.725,74	0,00
<b>Nivel de endeudamiento</b>	0,17 %	0,00 %

e) **Análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos:**

A tenor de lo señalado en el presente plan económico-financiero, no es necesario hacer escenarios alternativos y por tanto un análisis de sostenibilidad, en consecuencia tampoco se requiere la adopción de ninguna de las medidas señalados en el art. 116.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, precepto incorporado por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de Administración Local.

**SEGUNDO.-** Que se remita al Pleno de la Corporación para su aprobación y seguimiento.

**TERCERO.-** Que se remita el presenta Plan Económico Financiero a la Comisión Nacional de Administración Local para su conocimiento.

**CUARTO.-** Que se dé la publicidad a este plan igual que a los presupuestos del Ayuntamiento.

**4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE INTERNET.-** Vista la propuesta de Alcaldía con el siguiente contenido:

**“Propuesta de Modificación:**

Considerando que el año 2015 fue el último en el que se recaudaron fondos por la utilización del Centro de Internet debido a que la pertenencia a la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha así nos lo exige.

Considerando que la pertenencia a esta red es un requisito para la solicitud de subvenciones con destino a la contratación del personal de biblioteca y de adquisiciones bibliográficas, subvenciones que suelen ascender a la cuantía de 1.900-2.000 euros.

Considerando que los ingresos por utilización del centro de internet ascendieron en el año 2015 a 90,32 euros, cantidad bastante menor que la que se obtiene con las subvenciones.

Por todo ello parece conveniente modificar la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora del precio público por la utilización del centro de internet municipal, en el sentido de suprimir del artículo 3 del mismo el punto 2 apartado a) que contempla las tarifas por acceso a internet.

Propongo al Pleno para su aprobación, si procede:

1º.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora del precio público por la utilización del centro de internet municipal, que pasará a ser el siguiente:

**Artículo 3**

1. La cuantía que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican seguidamente.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- a) Impresión de documentos:
  - En blanco y negro, 0,04 €.
  - En color, 0,75 €.
- b) Fotocopia de documentos:
  - En blanco y negro, 0,04 €.
  - En color, 0,75 €.

**Disposición final**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los señores, por unanimidad, acuerdan:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora del precio público por la utilización del centro de internet municipal, en el sentido siguiente:

**Artículo 3**

1. La cuantía que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican seguidamente.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- a) Impresión de documentos:
  - En blanco y negro, 0,04 €.
  - En color, 0,75 €.
- b) Fotocopia de documentos:
  - En blanco y negro, 0,04 €.
  - En color, 0,75 €.

**Disposición final**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los presentes acuerdos provisionales, así como los textos de las Ordenanzas Fiscales, se expondrán al público mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá adoptado definitivamente.

**5º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL AÑO 2019.-** Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría Intervención emitido sobre ella, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y que no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado de Secretaría.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico de 2019.

**Segundo.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**6º.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DEL TÉCNICO MUNICIPAL.-** Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Villalba Fernández, con DNI nº 04854384-G, que presta servicios urbanísticos en el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, en la que solicita autorización genérica de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas fuera del municipio de El Carpio de Tajo.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan conceder a D. Gonzalo Villalba Fernández, con DNI nº 04854384-G autorización genérica de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas fuera del municipio de El Carpio de Tajo.

**7º.- SOLICITUDES EXENCIÓN IVTM.-** Vista la instancia presentada por D. PEDRO VILLALBA SEDEÑO, con D.N.I. nº 4099231X solicitando la exención en el IVTM para el vehículo REANAULT CLIO con matrícula 3993 HLJ.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por unanimidad

Primero.- Conceder la exención solicitada para el vehículo REANAULT CLIO con matrícula 3993 HLJ.

**OTRA.-** Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ LÓPEZ con DNI nº 04162090-X solicitando la exención en el IVTM para el vehículo agrícola marca JOHN DEERE, matrícula BA-43578-VE.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por unanimidad, conceder la exención solicitada, así como proceder a la devolución del impuesto abonado.

**OTRA.-** Vista la instancia presentada por D. JOSÉ AGUSTÍN VILLALBA HORMIGOS, con D.N.I. nº 04164981-A solicitando la anulación de la exención en el IVTM concedida para el vehículo CITROEN XANTIA matrícula TO-2644-AD y la concesión de exención en el IVTM para el vehículo NISSAN QASHQAI con matrícula 8782 HSR.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por unanimidad:

Primero.- Anular la exención en el IVTM concedida para el vehículo CITROEN XANTIA matrícula TO-2644-AD.

Segundo.- Conceder la exención solicitada para el vehículo NISSAN QASHQAI con matrícula 8782 HSR.

**OTRA.-** Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup>. ANA MARÍA PÉREZ BAUTISTA, con D.N.I. nº 04137757-B solicitando la exención en el IVTM para el vehículo TOYOTA AVENSIS con matrícula 9334-BBB.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por unanimidad

Primero.- Conceder la exención solicitada para el vehículo TOYOTA AVENSIS con matrícula 9334-BBB.

**8º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019.-** Seguidamente se da cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, aprobada por decreto de la Alcaldía nº 69/2020 de 30/03/2020, con el siguiente resultado:

**AYUNTAMIENTO**

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>		
1	Derechos reconocidos (+)	1.605.795,30 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	1.364.548,38 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	241.246,92 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	919,44 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	33.066,05 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	86.812,36 €
8	Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	<b>360.205,89 €</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	2.895.333,81 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	849.854,62 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-178.867,31 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-384,43 €
5	<b>Remanente de Tesorería (1+2+3+4)</b>	<b>3.565.936,69 €</b>
6	Saldo de dudoso cobro	550.329,76 €
7	Exceso de financiación afectada	919,44 €
8	<b>Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)</b>	<b>3.014.687,49 €</b>
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	0,00 €
11	<b>Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)</b>	<b>3.014.687,49 €</b>

**O.A.L.**

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>		
1	Derechos reconocidos (+)	758.470,21 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	858.543,31 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	-100.073,10 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	0,00 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00 €
8	Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	-100.073,10 €
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	345.107,85 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	2.916,18 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-21.545,85 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	4.852,25 €
5	<b>Remanente de Tesorería (1+2+3+4)</b>	<b>331.330,43 €</b>
6	Saldo de dudoso cobro	0,00 €
7	Exceso de financiación afectada	0,00 €



<b>8</b>	<b>Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)</b>	<b>331.330,43 €</b>
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	5.837,57 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	0,00 €
<b>11</b>	<b>Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)</b>	<b>325.492,86 €</b>

**9º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2020.-** Se da cuenta del informe correspondiente al 2º trimestre de 2020 de la ejecución presupuestaria a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los señores Concejales se dan por enterados.

**10º.- DECRETOS.-** De da cuenta de los decretos nº 117 a 205 de 2020.

Los señores Concejales toman cuenta.

**11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Preguntado por el Sr. Alcalde a los presentes si tienen algún ruego o pregunta que formular, D. Alfredo Villalba Flores pregunta por qué motivo no se suspendió el agosto cultural, según estaba la situación.

Le responde el Sr. Alcalde que se ciñeron a lo que les dijo la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En ese momento no había incidencias y se suspendieron las dos últimas actuaciones cuando se preveía que se podía agravar la situación.

Las actuaciones se plantearon cumpliendo las distancias y con la gente sentada, entendimos que no había mucha gravedad.

D. Alfredo Villalba Flores entiende que esas actuaciones no eran algo necesario.

D. Mariano Collado Gómez le dice que para la gente que contrataron si lo era y no hubo ningún peligro.

D. Alfredo Villalba Flores dice que a la celebración de la misa de Santiago en la plaza le pusieron muchas pegas y luego hicieron 4 actos.

Le contesta el Sr. Alcalde que se aceptó y se celebró, las únicas pegas eran por el sol a la hora en que se pensaba celebrar.

Responde D. Alfredo Villalba Flores que se aceptó a regañadientes, se pusieron muchos impedimentos.

Le reitera D. Mariano Collado Villalba que el único impedimento era el sol, no había ninguna pega más.

Insiste D. Alfredo Villalba Flores en que pusieron muchas pegas y luego van y reúnen a 200 o 300 personas en la plaza, piensa que esas actuaciones sobaban.

Le responde el Sr. Alcalde que se pusieron 100 sillas y no se llenaron, porque la gente tiene miedo.

Pregunta D. Alfredo Villalba Flores que entonces por qué se hace.

Le responde D. Mariano Collado Villalba que la gente que estuvo lo pasó bien y además luego van a los bares y no se mira la distancia y los que actuaron lo agradecieron, porque viven de ello.

D. Alfredo Villalba Flores dice que no se debieron hacer, y el día 22 de agosto había un acto a las 10 de la noche y a las 12 entraban en vigor nuevas medidas en Castilla-La Mancha y no se suspendió, en Cebolla si lo suspendieron.

Le contesta el Sr. Alcalde que en Cebolla lo suspendieron porque las actuaciones eran en la Casa de la Cultura y en el Hogar del Pensionista.

D. Mariano Collado Villalba le dice a D. Alfredo Villalba Flores que está hablando sin saber, porque no asistió a ninguna de las actuaciones, este le responde que para hablar no hay que estar, el dice que no se tendrían que haber hecho y es su opinión.

Le contesta D. Mariano Collado Villalba que la suya es que las actuaciones estuvieron bien organizadas.

Dª María Blanca Vaquerizo Sobrino aclara con respecto a los bares, que ella cuando va lo hace bajo su propia responsabilidad, entendiendo que otra cosa son las actuaciones que organiza el Ayuntamiento.

Dª Beatriz Esteban Carrasquilla y D. Alfredo Villalba Flores debaten de nuevo sobre las pegas puestas por el Ayuntamiento a la celebración de la misa de Santiago en la plaza.

Aclara D<sup>a</sup> Beatriz Esteban Carrasquilla que en la reunión que mantuvieron con la Hermandad de Santiago ya estaba aprobada la misa, únicamente no se ponían de acuerdo por el tema del sol y de la ubicación en la plaza o en la plazuela Cónyuges.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:59 horas el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.